



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000506

LITUECHE, 10 ABR 2018

"APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO DE ABARROTES, BEBESTIBLES, SNACK, ARTÍCULOS DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID 5124-19-LE18"

DAEM: 0364.-
09/04/2018

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación, de Ley Sep., Mantenimiento o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- El Memorándum Interno de fecha 16/01/2018 del Jefe DAEM, solicitando la contratación de Convenio Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la comuna, insertos en su PME.
- Las Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal y Educación Extraescolar para el año 2018.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2018.
- La necesidad de licitar este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 10.
- El Decreto Alcaldicio N° 345 de fecha 01/03/2018, que autoriza el llamado a Licitación Pública.-
- La Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-14-LE18.-
- Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con proposición de deserción.-
- Que el Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión se hizo llegar a la Unidad de Adquisiciones el día 16/03/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 423 de fecha 19/03/2018, que declara desierta la licitación.
- Que, es necesario licitar el convenio
- Que, se modificaron las bases de licitación
- El Decreto Alcaldicio N° 448 de fecha 22/03/2018 que autoriza el llamado a licitación.
- La Licitación quedó registrada en Mercado Público bajo el ID 5124-19-LE18.-
- Que, el Sr. Jefe Daem se encuentra haciendo uso de su feriado legal
- Que, Don Ramón Donoso Díaz reemplaza a Don Patricio Chacón Araya en la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 483 de fecha 04/04/2018 que autoriza el cambio de comisión.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 483 de fecha 04/04/2018 mediante el cual se adjudica la licitación.
- La Orden de Compra enviada al proveedor N° 5124-142-SE18.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el Contrato para el Convenio de Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Snack, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche**, fecha 09 de Abril de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y **SOCIEDAD COMERCIAL SAN ROBERTO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.041.270-6, representada por Don LUIS ROBERTO MELO ECHEVERRÍA, Cedula de Identidad N° 5.604.887-1.
- 2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 01 Asignación 001, cuenta denominada "Alimentos para Personas". Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 04 Asignación 007, cuenta denominada "Materiales y útiles de Aseo" Con cargo a los Recursos de Presupuesto Vigente Área Educación, Recursos de Ley Sep., Recursos de Mantenimiento o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

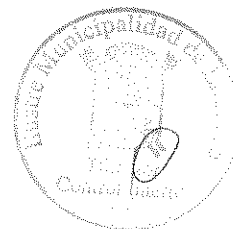
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

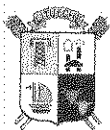
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/RDD/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (2).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).





CONTRATO SUMINISTRO DE ABARROTES, BEBESTIBLES, SNACK, ARTÍCULOS DE ASEO, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y OTROS PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

OFERENTE: SOCIEDAD COMERCIAL SAN ROBERTO LIMITADA

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2018, requiere contratar Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Snack, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y, las Escuelas de la Comuna, para el buen desarrollo de dichas actividades.-

En la comuna de Litueche, a nueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL SAN ROBERTO LIMITADA**, Rol Único Tributario N° **77.041.270-6**, representada por Don **LUIS ROBERTO MELO ECHEVERRÍA**, Cédula de Identidad N° 5.604.887-1, domiciliado en Hermanos Carrera N°653, comuna de Litueche, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Convenio Suministro de Abarrotes, Bebestibles, Snack, Artículos de Aseo, Frutas, Verduras, Hortalizas y Otros para DAEM y las Escuelas de la Comuna, para el año 2018.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de los insumos, será el de la Siguiente Tabla, la cual se especifica en Valores Neto.
Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con cheque dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la factura, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente.
Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la Municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-
- 3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.
- 4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.
- 5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

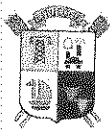
Serán Obligaciones del mandante:

- 1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2018. PPudiendo prorrogarse por un periodo de 2 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.





CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de artículos, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

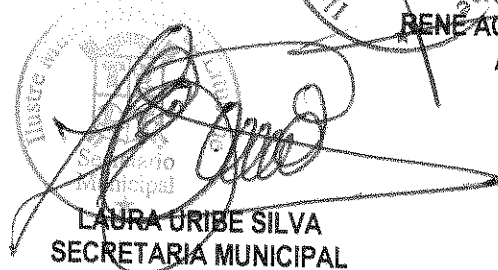
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a nueve días del mes de Abril del año 2018.


LUIS ROBERTO MELO ECHEVERRÍA
5.604.887-1
REPRESENTANTE LEGAL
SOC. COM. SAN ROBERTO LTDA.



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

